



En real

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS, Y NOVENA
Y TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

Don Fran. co Robles Capitan del ^{Reyno} de
el R. de Lima, como mas haya lugar en
dño. parico año VI. y Digo: Que p. el año
pasado se ser. here ante Preg. d. Vataro E. no
Pub. co, D. no Juan de Soto y Connejo otorgó su
Feram. do sellado y sellado. Y combiniendo
ami dño. q. Ignacio Aillon Salazar E. no
R. l y Pub. co interino me de Fermionio de
la Clausula en q. confiera, y declara haber
le entregado el Liz. do D. no en el chon de deg
ba, cura q. fue el beneficio de Alata, a
Dose cuil p. de ocho r. p. a q. huiere bi
en p. su alma, como tambien el a
Cabeza, y Pie, se hade servir VI. mar
dar q. el ununciado E. no me de el
Fermionio q. llevo ununciado, autori
sado en publica forma, y manera
q. haga fe, p. a con el haer el vto
q. ami dño. combenga; Y p. tanto.

AVI. Pido y Suplico se sirva mandar q. el
Citado Ignacio Aillon Salazar E. no
R. l y Pub. co int. no, me de el Fermionio
de la Clausula, Cabeza y pie referida
autorizado en publica forma y manera

CA-AD3

CBS 10

DOC 572

f. J.

q.º haça fe, p.º q.º con vista de el, y con el
consentim.º de la referida Clauula, pedim
lo q.º am.º dño. combenga en Just.º

Juan Robles

Desde a esta Parte el Festim.º q.º pide con
Citacion Lima y Agosto 6.º de 1776

Proced.º p.º el S.º mag.º de Casa Gal.º abog.º
a una M.º ond.º J.º a la M.º Universidad de S.º mag.º
M.º ond.º a una Ciudad y su Jurisd.º p.º S.º.º.º.º.º
el dia de subscrip.º

Amem

Francisco de Salazar
Enm.º R.º y Pub.º im.º